



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, enero treinta y uno (31) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No.0018

Verbal 25-817-40-89-001-2021-00563-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que se hallan cumplidos los requisitos del art. 82 y Art. 368 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA VERBAL** de **MENOR** cuantía instaurada por **LEWIS GALVIS FUENTES** contra **TRANSPORTES MONTEJO**.

SEGUNDO: Al presente proceso imprímasele el trámite del *proceso verbal* art. 368 en concordancia con los arts. 384 y 385 del C. G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada esta providencia, de conformidad con el art. 369 del C.G.P. córrase traslado por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

CUARTO: RECONOCER al profesional del Derecho OSCAR JAVIER CLAROS SEPULVEDA como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 002 de **FEBRERO 02 DE 2022** a las 8:00 a. m Secretario,

SIN FIRMA DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA